



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2020-A-MDSS**

San Sebastián, 17 de diciembre de 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** El Informe n.º 1141-2020-GRRHH-MDSS/C, el FUT N° 014879 Expediente CU 17852, el FUT N° 18779 Expediente CU18779, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

**Que,** el 03 de enero de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia n.º 014-2020 el cual que tiene como objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público, partir de su entrada en vigencia la negociación colectiva en el sector público se rige por dicho dispositivo legal. Ahora bien, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria precisa algunos alcances con respecto a la presentación de pliego de reclamos durante el año fiscal 2020, en la cual señaló lo siguiente:

*"Durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta los tres (3) niveles de negociación colectiva. La presentación de dicho pliego de reclamos se puede realizar hasta el 31 de marzo de 2020. Para tal efecto, exonerarse a las organizaciones sindicales referidas en el párrafo anterior, de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia. (...)"*

**Que,** mediante Informe Técnico n.º 00041-2020-SERVIR-GPGSC, SERVIR a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha concluido que "3.2. El DUN° 014-2020 es una norma heteroaplicativa, en tanto muchas de las normas que contiene requieren indefectiblemente el desarrollo reglamentario correspondiente para poder ser efectivas. Sin embargo, las disposiciones sobre negociación colectiva que no requieren de un desarrollo reglamentario son de aplicación inmediata, y por ende, las entidades deberán adecuar sus actuaciones a lo que dichos mandatos normativos establezcan. 3.3. La Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil solo se aplicará de forma supletoria en los aspectos no regulados en el citado decreto de urgencia. Por tanto, no es posible que se efectúen negociaciones colectivas con un procedimiento distinto al regulado en el Decreto de Urgencia 014-2020";

**Que,** el sub numeral 3 del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 014-2020 establece: "3. Negociación colectiva a nivel descentralizado, para las entidades del Sector Público a que se refiere el inciso 4 del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, bajo las siguientes características: a. Se desarrolla entre la comisión ad hoc de cada entidad, designada conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, y las/os representantes designadas/os por las organizaciones sindicales de servidoras/es públicas/os o de trabajadoras/es de la respectiva entidad o empresa pública b. Se negocian condiciones económicas y no económicas, y de productividad";

**Que,** siendo que a la fecha no se ha publicado el reglamento del Decreto de Urgencia n.º 014-2020 se aplicará de forma supletoria para la conformación de la Comisión Paritaria Negociadora 2021-2022 de la para el pliego petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián SITRAMUSS, lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; en ese contexto, el artículo 71 del texto normativo precitado, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;



**Que**, sobre la vigencia del convenio el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 014-2020 establece: *"Todo convenio colectivo suscrito o laudo arbitral de índole laboral tiene una vigencia mínima de dos (2) años. Asimismo, tiene carácter no acumulativo y fuerza vinculante en el ámbito de lo acordado y se aplica para todos las/os servidoras/es públicos y las/os trabajadoras/es de entidades o empresas públicas, en el nivel de negociación, según corresponda"*;



**Que**, en ese contexto, mediante Informe n.º 1141-2020-GRR1IH-MDSS/C la Gerencia de Recursos Humanos, solicita la Comisión Paritaria Negociadora 2021-2022, para el pliego petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián SITRAMUSS, conforme a la petición realizada mediante FUT N.º 014879 Expediente CU 17852 y FUT N.º 18779 Expediente CU18779 remitido por el Secretario General del SITRAMUSS presenta su pliego petitorio para el año;

Por estas consideraciones y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la COMISION PARITARIA NEGOCIADORA 2021-2022, para el pliego petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián SITRAMUSS, la misma que estará integrada por:

### REPRESENTANTES DEL SITRAMUSS

#### TITULARES

- Manuela Jesus Orue Gasco DNI 08904937
- Tania Flores Espinoza DNI 23861774
- Juan Jorge Alarcón Alosilla DNI 24003571
- Percy Avilés concha DNI 40092895

#### SUPLENTES

- Roger Coopa Iroco DNI 23933084
- Gustavo Caballero Huamán DNI 42191562
- Gladys Hancoo Túto DNI 23956066

### REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD

#### TITULARES

- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- GERENTE DE MEDIO AMBIENTE.
- GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

#### SUPLENTES

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a los integrantes de la comisión que en las actuaciones que se realicen se observe obligatoriamente lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



del Sector Público; así como las disposiciones señaladas en el Decreto de Urgencia n.º 014-2020 así como toda norma aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa sobre negociación colectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a los designados la presente resolución para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Aug. Ista Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL



C/2  
Alcalde/a  
Ger. Municipal  
Ger. RR.HH.  
Designados  
STRAMUSS  
O/SI  
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”